



FONASA
FONDO NACIONAL DE SALUD

DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE
ASESORIA JURIDICA



Gobierno de Chile
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA 2H/N°2962

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO LIMACHE**

VALPARAISO, 31.10.2005

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N°2763/79, lo establecido en la Ley N°18.469, Decretos Supremos N°369/85, 156/2000 del Ministerio de Salud, las Resoluciones Exentas 3.3D/N° 3344/03, 1F/N° 529/99, 1A/N°1274/98 y 3A/N° 1455/02, modificada por la 1G/N°3709/02 y por la N° 1814/03 dictadas por Fonasa.

RESOLUCION

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección Regional Centro Norte del Fondo Nacional de Salud y Yolanda Guillermina Briones Toso, con fecha 26 de Octubre del 2005, respecto del inmueble ubicado en Limache, calle Arturo Prat N°145 y que comienza a regir a contar del 01 de Noviembre del 2005.

2.- Se entienden incorporadas en la presente Resolución todas las disposiciones contenidas en el contrato suscrito por las partes.

3.- Impútese el gasto que irroga por concepto de arriendo y similares al ítem 121-22-09-002, del presupuesto de la Dirección Regional Centro Norte del Fondo Nacional de Salud.

4.- Se pagará por concepto de corretaje la suma de \$ 211.111, impuesto incluido.

**Anótese, Comuníquese y Archívese
"Por Orden del Director"**



Edo
EDUARDO BARTOLOME BACHELET
DIRECTOR REGIONAL FONASA CENTRO NORTE

**ABRI -
DISTRIBUCION:**

- INTERESADO
- CENTRO DE ATENCION REGION DE VALPARAISO
- SUBDEPTO ADM.Y FINANZAS
- DIRECCION REGIONAL
- ASESORIA JURIDICA
- OF. DE PARTES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso, a 26 de Octubre de 2005, entre doña Yolanda Guillermina Briones Toso, cédula nacional de identidad [REDACTED], chilena, casada, domiciliado en [REDACTED] y la Dirección Regional Centro Norte del FONDO NACIONAL DE SALUD, RUT N° 61.603.000-0, representado por su Director, Eduardo Bartolomé Bachelet, cédula nacional de identidad N°7.067.371-1, chileno, casado, médico cirujano, ambos con domicilio en avenida Brasil 2104 Valparaíso; se ha convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por cláusulas especiales que a continuación se expresan.

PRIMERO : Doña Yolanda Guillermina Briones Toso es dueño del inmueble ubicado en calle Prat N° 145 San Francisco de Limache, el que cuenta con locales comerciales a la calle, entre otros, los locales N° 2 y 3, la superficie de ambos es de treinta y ocho metros cuadrados cada uno, el cual se encuentra inscrito a su nombre a fs 187 vta N° 295 año 1994 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Limache.

SEGUNDO : Por el presente instrumento, doña Yolanda Guillermina Briones Toso entrega en arrendamiento a la Dirección Regional Centro Norte del Fondo Nacional de Salud, por quien acepta su representante compareciente, el bien raíz señalado en la cláusula precedente, para destinarlo al funcionamiento de la Sucursal Limache del Fondo Nacional de Salud, de la Dirección Regional Centro Norte, con la finalidad de realizar las funciones encomendadas por la ley 18469 y el Reglamento D.S.369.

TERCERO : El contrato rige a contar del 01 de Noviembre del año 2005 y se extiende hasta el 31 de Octubre del año 2008, pudiendo renovarse por períodos iguales y consecutivos de un año cada vez, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada enviada a la otra con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del período que estuviere en curso. No obstante el Fondo Nacional de Salud se reserva la posibilidad de ponerle término en cualquier tiempo dando aviso con un plazo de 60 días por carta certificada enviada al domicilio de la arrendadora, a contar del primer período de renovación.

CUARTO : La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a \$ 380.000 (trescientos ochenta mil pesos), que la arrendataria pagará anticipadamente dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la cuenta corriente del Banco Santander Santiago N° 69-01606-5 del arrendatario, previa recepción del correspondiente recibo de pago por el Subdepartamento de Administración y Finanzas.

La renta mensual se reajustará cada seis meses de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que haga sus veces.

QUINTO : Se levantará un acta de entrega en la que se especificará el estado del inmueble arrendado, con indicación de los muebles que hubieren y los artefactos instalados, la que será suscrita por María Lina Riveros Zañartu, Jefa del Centro de Atención Región de Valparaíso o Norka Gutiérrez Benítez en representación del Fondo y por la arrendadora.

SÉXTO : La arrendataria estará obligada a pagar los consumos de energía eléctrica, agua potable, y demás servicios que son propios de este tipo de contrato. Asimismo se obligará a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, a cuidar y conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

SEPTIMO : La arrendadora autoriza expresamente al arrendatario para que ejecute las obras livianas necesarias tendientes a la adecuación y ampliación de los referidos locales, de manera que ambos puedan ser destinados a una oficina de atención para sus afiliados.

Además la arrendadora autoriza expresamente al arrendatario para que dichos locales materia del arrendamiento sean unidos mediante la eliminación del muro divisorio interior primer sector y se hagan las conexiones eléctricas, de agua potable, de gas y otros, para que en los indicados locales queden debidamente operativos para la atención y comodidad del público que asista a la oficina.

Toda mejora, instalación o construcción que la Dirección Regional Centro Norte del Fondo Nacional de Salud introduzca o realice en el inmueble objeto de arrendamiento, quedará a beneficio del arrendador, sin costo alguno para éste, salvo aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento, debiendo éstas ejecutarlas y adecuarlas a la normativa vigente y evitar se afecte al parte estructural de los locales y del edificio.

OCTAVO : Para responder por posibles deterioros o daños que se pudieran ocasionar en el inmueble objeto de arrendamiento, y que no correspondan a reparaciones locativas, el Fondo Nacional de Salud entrega en este acto, la suma equivalente a \$ 380.000 (trescientos ochenta mil pesos).

El arrendador se obliga a restituir tal suma por igual equivalencia al momento en que le sea entregada a su satisfacción la propiedad que se arrienda, quedando desde ahora autorizado para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria que se ocasionen.

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de rentas de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

El arrendatario es responsable de realizar las reparaciones locativas, pero no es responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimo, o de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1970 del Código Civil, los cuales serán siempre a costa del arrendador.

NOVENO : El arrendatario no podrá subarrendar o ceder a cualquier título el contrato sin autorización previa por escrito del arrendador, queda prohibido al arrendatario causar molestias a los vecinos; introducir en la propiedad arrendada animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor y destinar la propiedad arrendada a un objeto diferente de lo convenido en la cláusula Segunda del presente contrato.

DÉCIMO : El presente contrato de arrendamiento se extiende en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de Yolanda Guillermina Briones Toso, y dos en poder de la Dirección Regional Centro Norte del Fondo Nacional de Salud.

UNDÉCIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: La personería de Don Eduardo Bartolomé Bachelet, para representar a la Dirección Regional Centro Norte del Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento contenido en la Resolución 3.3D/ N° 3344 de 2003.

Yolanda Guillermina Briones Toso
YOLANDA GUILLERMINA BRIONES TOSO



EDUARDO BARTOLOME BACHELET